



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2023/190

La Sociedad INVERSIONES CHF S.A.S. por intermedio de su representante legal, constituyó apoderado para formular demanda verbal- EXTINCION DE SERVIDUMBRE en contra de los señores FERNANDO BUITRAGO MONTES, NUBIA BUILES GONZALEZ, DIANA BUITRAGO BUILES y JUAN PABLO BUITRATO BUILES.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.Hay indebida acumulación de pretensiones, ya que la mencionada en el numeral primero corresponde a una medida cautelar no a una pretensión.

2.Establece el inciso 2º del Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

En este caso, no se dio cumplimiento a la norma citada con referencia al correo electrónico de los señores FERNANDO BUITRAGO MONTES y JUAN PABLO BUITRAGO MONTES.

3.No se indica si las señoras NUBIA BUILES GONZALEZ y DIANA BUITRAGO BUILES tienen o no correo electrónico. En caso positivo deberá suministrarlo.

4.Debe aclararse que tiene que ver “Apoderada NATALY BUILES OLIVEROS” con esta demanda.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Declarar inadmisibile la presente demanda.



2. Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3. Tiene personería el abogado IVAN DARIO BOTERO MUÑOZ para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del memorial-poder..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad1e035fe140a2de49c6d41f5421c2588a3174f2a65778a9c27231099d2d74d**

Documento generado en 23/05/2023 03:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>